

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII	Managua, D. N., Jueves 30 de Julio de 1953	N.º 175
----------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales	Pág. 1593
Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales	• 1596
Anéxase al Secretario de la Presidencia de la República, el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería	• 1599

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Reorganización	• 1599
Apruébanse unos acuerdos	• 1599

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos	• 1600
Rectifícase una Cláusula	• 1600

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 30 de Junio de 1953	• 1601
---	--------

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO

Balance al 30 de Junio de 1953	• 1602
Estado Condensado de Pérdidas y Ganancias durante el Semestre que terminó el 30/6/53	• 1604

DISTRITO NACIONAL

Licitación	• 1605
------------	--------

SECCION JUDICIAL

Remates	• 1605
Títulos Supletorios	• 1606
Marcas de Fábrica	• 1607
Aviso	• 1608
Declaratoria de Herederos	• 1608

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal Cuentas. Managua, D. N., diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, que el señor Guillermo Ampié Lanzas, mayor de edad, viudo, negociante, y de aquel domicilio, llevó durante el mes de Junio, de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Quinientos Ochenta y Seis Córdobas y Ochenta y

Un Centavos (\$ 1,586.81), incluyendo los términos de apertura y sierra; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, señor David Castrillo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, según auto que corre al folio 4, de las diez de la mañana del veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y este funcionario en providencia de las diez y cinco minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que puso el cúmplase de ley y se declara el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 7, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Guillermo Ampié Lanzas, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslado de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sanidad, a la fecha indicada es de Un Mil Ochocientos Once Córdobas y Noventa y Nueve Centavos... (\$ 1,811.99), suma total establecida según división practicada con el señor Supervisor de estos fondos, según puede verse folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Apoderado señor Barreto, en escrito del veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 7, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trá-

mites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Guillermo Ampié Lanzas de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, por lo que hace de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, eximiendo dicho documento de la aplicación del impuesto de timbres y papel sellado por este período, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa, don Cax Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, que el señor Alberto Cruz D., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Cuarenta y Cuatro Córdobas y Once Centavos netos (C 1,044.11), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho y media de la mañana veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con tres reparos pendientes, y este funcionario en auto de las nueve de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Trámite Judicial por lo que al reverso del mismo folio 8 se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, para su continuación y fallo respectivo; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Mayo

de mil novecientos cuarenta y siete, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Alberto Cruz L., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N.º 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Noventa y Ocho Córdobas y Sesenta y Siete Centavos (C 498.67), que acusar tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 14, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, folio 11, pide llamar a autos, y dictar sentencia de solvencia, a favor del señor Alberto Cruz L., y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Cruz L., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal, de Cárdenas, Departamento de Rivas, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Cruz L., para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del impuesto de timbres fiscales, de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Pedro Castellano, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis;

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Córdobas y Treinta Centavos. (C\$ 1,984.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana, del veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve con tres reparos pendientes, y este funcionario, en auto de las nueve de la mañana del treinta del mismo mes y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al pie del mismo folio 7, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las once y media de la mañana del doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 10, el señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Pedro Castellanos, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Ochenta y Nueve Córdobas y Tres Centavos (C\$ 389.03), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 12, de este expediente; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial, todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 13, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Castellanos, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al pie del mismo folio 13; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Castellanos, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Castellanos, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Arto. 30., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, que el señor Cristian Elías Toruño, mayor de edad, casado, industrial y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 10, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Once Córdobas y Doce

Centavos (¢ 264,311.12), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, Gustavo Espinosa, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto de las diez y media de la mañana, del veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 20, y este funcionario; ordenó que las presentes diligencias, fueran pasadas al suscrito, para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, según auto de las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cumplimiento de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, presentado a las nueve y media de la mañana, folio 22, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en este Juicio, como apoderado del señor Cristian Elías Toruño, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, que razonado corre al folio 21, el suscrito lo tuvo por personado el propio día de la presentación del escrito, mandando tomar razón del poder presentado y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo N°. 473 de 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sanidad, al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, es de Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Dos Córdoba Doce Centavos (¢ 48,902.12), suma establecida de estos fondos, según oficio del señor Supervisor de estos fondos, el que razonado se agrega al folio 25; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 24, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Toruño, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado por auto de este mismo día y año, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Cristian Elías Toruño, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del Tesoro Municipal de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al señor Toruño, para que le sirva de suficiente finiquito, quien al solicitarla en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe proveer el papel sellado, ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Srio.

No. 24

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales en el Punto 1 del Acta No. 96 correspondiente a la sesión que celebró el día 26 de Junio en curso en la siguiente forma:

«1—Esta Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, considerando la necesidad de establecer las normas a que debe sujetarse para distribuir los fondos que constituyen su Tesoro en el Año Fiscal 1953/1954,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para que rija en el período del 1°. de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL DE ENFERMOS MENTALES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º. DE JULIO DE 1953 Y EL 30 DE JUNIO DE 1954:

INGRESOS:

Promedio Mensual:

Rentas Ordinarias Fijas:

Subvenciones: de la Junta Nacional de Asistencia Social, tomadas de las utilidades líquidas de 12 Sorteos Ordinarios que se correrán durante el Año Fiscal 1953-1954, terminados en cifras impar, números 457 al 479 \$ 10,500.00

Dividendos: de la Lotería Nacional de Asistencia Social tomados de las utilidades líquidas de 12 Sorteos Ordinarios que se correrán durante el Año Fiscal 1953-54, terminados en cifras par Nos. 458 al 480 10,430.00

Pensionados Fijos Junta Nac. Asist. Social:

Por pago enfermos a razón de \$ 200.00 mensuales que por cuenta de la Junta Nac. de Asistencia Social permanecerán en el Pensionado del Hospital y a razón de \$ 100.00 mensuales en Semipensionado 1,000.00

Rentas Especiales:

Pago por enfermos que fuera de la cantidad fija, se internen en el Pensionado o Semipensionado del Hospital, bajo la tarifa especial para la Junta Nacional y pagos por servicios que se suministren a enfermos en los Pensionados y Semipensionados del Hospital, por cuenta de particulares, conforme la tarifa oficial, (promedio mensual) 3,000.00

S u m a :

\$ 24,930.00

EGRESOS:

GOBERNACIÓN: *Secretaría:*

Útiles Oficina y papelería 20.00

HACIENDA: *Tesorería:*

1 Tenedor de Libros \$ 720.00
 1 Mecanografista 225.00
 — Útiles de oficina, papelería y libros 50.00 995.00.

Hospital Mantenimiento:

Para provisión de boca, (empleados y enfermos), combustible, aseo, pequeñas reparaciones y gastos diarios. Esta cantidad se fija no para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deben comprender en la forma que lo establece el Reglamento Interior de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales \$ 12,510.00
 Para pago servicio de agua (aprox.) 300.00
 Para pago servicio Luz 200.00
 Para compra de ropa para enfermos y servicios, inclusive ropa de cama 1,250.00 14,260.00

Hospital Médinas:

Para compra de medicinas con preferencia al Almacén de Asistencia Social que provee medicinas al costo a los Hospitales de la República, alcohol materia sanitario, instrumentos quirúrgicos y aparatos médicos especiales para tratamientos de enfermedades mentales o nerviosas, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en el Reglamento Interior de la Junta Administradora 3,000.00

<i>Hospital Sueldos: Dirección y Administración</i>		<u>Promedio Mensual:</u>
1 Médico Director	₡	960.00
1 « Interno		720.00
1 Cirujano Dentista		240.00
1 Jefe de Asistentas		360.00
1 Administrador		400.00
1 Ecónoma		360.00
7 Asistentes Sala Varones	₡ 110.00 c/u	770.00
6 « « Mujeres	« 110.00 «	660.00
1 « Pabellón de Tuberculosos		150.00
1 « Pens. 1ª. clase		120.00
1 Zurcidora costurera		72.00
1 Aplanchadora		72.00
1 « auxiliar		65.00
3 Lavanderas	₡ 55.00 c/u	165.00
1 Cocinera de Pensionado		70.00
1 « Salas Generales		70.00
4 Ayudantes de cocina	₡ 50.00 c/u	200.00
1 Tortillera		75.00
2 Porteros	₡ 90.00 c/u	180.00
1 Carretonero		120.00
1 Auxiliar del Médico Interno		240.00
		₡ 6,069.00
<i>Transportes:</i>		
Servicios de taxis		300.00
<i>Imprevistos:</i>		
Para atender gastos no previstos en cualquiera de los ramos administrativos, para construcciones, reparaciones y mejoramiento de los diferentes servicios, compra de muebles, etc., que para verificarse deberán ser previamente acordados por la Junta Administradora. De esta partida se tomará también para la limpieza del predio y del edificio, para compra de materiales de cafetería y eléctricos y para el pago de mano de obra en trabajos de carpintería y albañilería, etc., que se requieran en casos necesarios		286.00
Suma igual a los Ingresos		₡ 24,930.00

Disposiciones Generales:

1a.—La existencia en Caja para el 1o. de Julio de 1953, donativos y cualquier otro ingreso proveniente de pago de adeudos de pensionistas del Año Fiscal anterior, se empleará para cubrir en cualquier mes las partidas fijas que se consignan en este Presupuesto en caso de que por cualquier circunstancia los Ingresos no lleguen a la cantidad de ₡ 24,930.00 que es la base de este Presupuesto. Igualmente podrán ser utilizados en la forma y para los fines que se indican bajo la partida «Imprevistos».

2a.—Si en el curso del Año Fiscal, la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, recibiere del Gobierno alguna subvención o se creare algún impuesto a su favor, serán invertidos de conformidad con un plan de distribución que en su oportunidad acordará la Junta, en atención a las necesidades más importantes del Hospital, que para llevarse a efecto necesitará la aprobación del Ejecutivo.

3a.—La partida «Sueldos» no tendrá modificación durante el año y si por alguna circunstancia fuere indispensable hacerlo, la Junta acordará la modificación y lo somerá a la sanción del Ministerio de Gobernación, el que resolverá lo que convenga.

4a.—Los pedidos al exterior por medicinas, específicos o aparatos, etc., se harán por medio del Almacén de Asistencia Social que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Asistencia Social, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

5a.—El Administrador del Hospital de Enfermos Mentales, será responsable por cualquier pérdida que sufra la Junta, originada en la diferencia de precios de las medicinas que éste compre en el comercio y los precios del Almacén de Asistencia Social, siempre que esta dependencia de la Junta Nacional disponga de todos los artículos que necesita el Hospital.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 30 de Junio de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del Despacho de Gobernación, O. Sevilla Sacasa.

Acuerdo No 35

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 4o. del Arto. 4o. del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

1o.—Anexar temporalmente al Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Julio C. Quintana, el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, mientras dura la ausencia del titular, don Enrique Fernando Sánchez, a quien se le ha otorgado permiso discrecional para salir del país.

2o.—Este Acuerdo será efectivo desde su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Julio de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado del Despacho de la Gobernación y Anexos, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. 5—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Reorganizar el personal de Empleados de la Oficina de Geodesia de Nicaragua, en la siguiente forma:

Ayudante del Director, señor José Agurto R.; Ingeniero de Triangulación, Ing. Cristóbal Rugama N.; Jefe de Cuadrillas de Observación, señores Modesto Benavides y Luis de la Rocha; Jefes de Cuadrillas de Reconocimiento y Preparación de Estaciones, señores Lorenzo Huete y Juan Hernández; Anotadores de Cuadrillas de Observación, señores Heliodoro Taleno y José Benavides; Asistentes de Ingenieros de Reconocimiento, señores Guillermo García y Cecilio Madrid; Guarda-Luces, señores Aristides Rojas, Oscar Blandino, Alvaro Ortega, Martín Velásquez, Marco Tulio Lazo y René Vélez C.; Ingeniero de Nivelación, Ing. Joaquín Bustos; Anotadores de Cuadrillas de Nivelación, señores Ernesto Ortega y Norman Carrión; Jefes de Cuadrillas de Nivelación, señores J. Ernesto Calderón y Noel Genie; Portamiras de Cuadrillas de Nivelación, señores Pablo Huete, Gerardo Martínez, Gustavo Jarquin y Pedro Otero; Porta-Sombrillas de Cuadrillas de Nivelación, señores Hernán Ruiz y Miguel A. Somarriba; Choferes de Cuadrillas de Nivelación, señores José J. Hernández y Ricardo Martínez; Mecánico para la Oficina de Campo, señor Adolfo Gradiz; Ayudante de Mecánico, señor Julián Bejarano; Chofer para la Oficina de Managua, señor José Meléndez; y Carpintero, señor Martín Barrera.

2o.—Los nombrados devengarán los sueldos que les asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título X, Capítulo XXI.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Julio 20 de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Camilo López Irías.

No. 7—CC—N

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 7

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar de la Administración de Correos de Managua, en sustitución de Juan José Moraga, a Myrna Serrano, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de quinientos córdobas (\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—La nueva empleada devengará sueldo de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Julio del corriente año.

Comuníquese, Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Julio de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, y Anexos por la ley, (f) Camilo López Irías.

No. 8—CC—N

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No 8

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Estelí, en sustitución de Armando Gaitán, a Raimundo Dávila, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdobas (\$300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 7 de Julio del corriente año.

Comuníquese, Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Julio de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, por la Ley.—(f) Camilo López Irías.

No. 1—CC—N

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 1

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Boaco, Departamento de Boaco, a Melvyn Barquero.

II—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Jinotepe. Departamento de Carazo, a Manuel A. Narváez.

III—Nombrar Encargado de Apartados Postales de la Administración de Correos de Managua, a Miriam Pérez.

IV—Nombrar Auxiliares Rotadores de la Administración de Correos de Managua, a Socorro Bonilla E. y Carmen O. de Martínez.

V—Nombrar Auxiliar de la Administración de Correos de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, a Lydia Morice.

VI—Los nuevos empleados {devengarán sueldos de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia; rendirán la fianza reglamentaria y tomarán posesión de sus cargos ante la superioridad correspondiente.

Comuníquese.—Managua, D.N., dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 21 de Julio 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, y Anexos, por la Ley, (f) Camilo López Irías.

Hacienda y Crédito Público

No. 5

El Ministerio de Educación Pública,

Acuerda:

Nombrar a partir del 15 de Julio corriente, a don Angel Arceyut, Jefe la Oficina del Impuesto sobre la Renta en el Departamento de Río San Juan.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Quinientos Córdobas (C 500.00), los que se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Julio 9 de 1953.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, a partir del 1o. de Julio corriente, en los Departamentos que se expresan a continuación:

<i>Departamento de Zelaya</i>	
Don José N. Delgado Mejía, Mecanógrafo	C 350.00
<i>Departamento de Chontales</i>	
Don Guillermo Solís Rueda, Portero	150.00
<i>Departamento de Granada</i>	
Don Alejandro Urbina, Portero	150.00
<i>Departamento de Carazo</i>	
Don Rodolfo Campos, Portero	150.00
<i>Departamento de Masaya</i>	
Don Ernesto Gutiérrez Bolaños, Portero	150.00

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y los sueldos mensuales que devengarán se imputarán a la partida que señale el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 8/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Rectificar la Cláusula III del Acuerdo Ejecutivo No. 61 de 11 de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se aprobó contrato de Auditoriar Contabilidades a Compañías, Sociedades, Comunidades o cualquiera otra persona o entidad Jurídica o individuos, especialmente para deducir y determinar por tales auditoriajes el Impuesto sobre la Renta gravable del contribuyente, celebrado entre el Gobierno y el señor Rigoberto Tercero Mendoza; el Gobierno le pagará por sus servicios a dicho señor, el sueldo mensual de Dos Mil Córdobas. . . . (C 2,000.00), imputándose al Título VII, Capítulo XVIII, Inciso f) del Presupuesto General de Gastos vigente y no a Remanentes de la Administración Pública 1952/1953, a partir del 1o. de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 9/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

DESPUES DEL CIERRE

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO			PASIVO	
Fondos Disponibles			Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 133,863,644.15		Billetes en Circulación	₡ 97,327,881.00
Otros Fondos	279,850.15	₡ 134,143,494.30	Depósitos en Cuenta Corriente	55,728,216.74
			Otros Depósitos	46,025,476.54
Colocaciones			Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	2,621,250.00
Redescuentos y Descuentos	₡ 21,257,852.92			₡ 201,702,824.28
Préstamos	10,818,946.19		Otras Cuentas del Pasivo	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	3,643,750.00		Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 152,885.76
Certificados del Tesoro Nacional	15,232,732.40		Cuentas Diversas Acreedoras	3,110,547.87
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96		Bancos Extranjeros	—
Otras Colocaciones	24,877.65	55,218,069.12	Gobierno de Nicaragua	—
			Intereses por Pagar	—
Otras Cuentas del Activo			<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 3,263,433.63
Intereses por Cobrar	₡ 73,559.68			₡ 204,966,257.91
Cuentas Diversas Deudoras	164,219.60		Otras Cuentas del Haber	
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	20,738,778.54		Intereses Ganados	—
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj.	1,866,250.00	22,842,807.82	Cambios	—
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 212,204,371.24	Comisiones	—
			Otras Utilidades	—
Otras Cuentas del Debe			Intereses Ganados en Suspense	—
Gastos Generales y de Administración	—			
Gastos Pagados por Adelantado	₡ 411,134.77		Reservas	
Gastos sobre compras y embarques de oro	—		Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Intereses Pagados	—		Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	5,649,248.10
Comisiones Pagadas	—	411,134.77		
			TOTAL	₡ 212,615,506.01
TOTAL		₡ 212,615,506.01	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	184,593,975.21
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		184,593,975.21	TOTAL GENERAL	₡ 397,209,481.22
TOTAL GENERAL		₡ 397,209,481.22		

Managua, D. N., Julio 3 de 1953.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,
Vice-Gerente.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

BANCO DE LONDRES Y

(SUCURSAL DE

BALANCE AL 30**A C T I V O:****FONDOS DISPONIBLES:****Encaje Legal:**

Caja	₡	637,159.17	
Depósitos en el Banco Nacional de Nicaragua (Departamento de Emisión)		1,242,310.52	
Idem. Cuenta Especial		10,300,000.00	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nicaragua		10,000.00	₡ 12,189,469.69

OTRAS DISPONIBILIDADES:**Fondos en el País:**

Cheques contra otros Bancos	₡	7,422.78	
Depósitos en el Banco Nacional de Nicaragua (Departamento Bancario)		12,847.51	20,270.29

FONDOS EN MONEDA EXTRANJERA:

Casa Matriz y Sucursales (Equivalente)	₡	880,022.21	
Moneda Extranjera en Caja		31,784.05	
Corresponsales en el Extranjero		569,685.80	1,481,492.06
Total de Fondos Disponibles			₡ 13,691,232.04

COLOCACIONES:**Comerciales:**

Préstamos y Descuentos	₡	4,032,008.25	
Sobregiros en Cuentas Corrientes		2,243,505.01	

Agrícolas y Ganaderas:

Préstamos de Avío Pec. para Engorde		1,562,000.00	
-------------------------------------	--	--------------	--

Industriales:

Préstamos		690,000.00	
Sobregiros en Cuentas Corrientes		179,678.26	

Otras Colocaciones:

Adelantos al Personal de este Banco		31,751.00	
-------------------------------------	--	-----------	--

En Mora:

Créditos Vencidos		156,166.00	8,895,108.52
-------------------	--	------------	--------------

INVERSIONES:

Muebles	₡	32,946.02	
Inversiones		8,501.00	
Propiedad (para Edificio propio) del Banco		459,433.90	500,880.92

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:

Deudores Varios	₡	35,010.60	
Especies Fiscales		4,319.93	
Útiles de Escritorio		19,328.60	
Fondos Congelados Ley 9/11/50		14,258,456.12	14,317,115.25

OTRAS CUENTAS DEL DEBE:

Cuentas de Ajuste	₡	343,573.36	343,573.36
-------------------	---	------------	------------

Total del Activo:**₡ 37,747,910.09****CUENTAS DE ORDEN:****5,238,770.97****Total General:****₡ 42,986,681.06**

BANCO DE LONDRES Y

A. J. M. Findlay,
Gerente,N. Edwards,
Contador.

AMERICA DEL SUD LIMITADO

MANAGUA)

DE JUNIO DE 1953

P A S I V O:

EXIGIBLES A LA VISTA Y A MENOS DE 30 DIAS:

Depósitos en Cuentas Corrientes:
Cuentas Corrientes (Moneda Nacional) ₡ 19,050,953.97

Depósitos a la Vista:
Depósitos y otras Exigibilidades a la Vista ₡ 740,709.32
Agentes 4,806.06 745,515.38

Total Exigible a la Vista en Moneda Nacional: ₡ 19,796,469.35

EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA:

Depósitos para Cartas de Crédito (Equivalente) ₡ 641,635.97
Ciros a Pagar (Equivalente) 505.00

Total Exigible en Moneda Extranjera: 642,140.97

OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

Intereses Recibidos por Adelantado ₡ 117,674.77
Fondo de Ahorros y Pensiones 330,551.98
Casa Matriz Cuenta en Suspenso 586,326.90

Fondos Congelados Ley 9/11/50—Importaciones 14,258,456.12 15,293,009.77

CAPITAL Y RESERVAS:

Capital ₡ 1,000,000.00
Fondo de Reserva Legal 1,000,000.00
Reserva para Cuentas Dudosas 14,665.00 2,014,665.00

OTRAS CUENTAS DEL HABER:

Cuentas de Ajuste ₡ 1,625.00 1,625.00

Total del Pasivo: ₡ 37,747,910.09

CUENTAS DE ORDEN: 5,238,770.97

Total General: ₡ 42,986,681.06

AMERICA DEL SUD LIMITADO

I. Molina G.,
Auditor.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO.
(SUCURSAL DE MANAGUA)

ESTADO CONDENSADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 30/6/53

	<i>Debe:</i>	<i>Haber:</i>
Arrendamiento	€ 16,400.00	
Gastos Generales	357,038.35	
Impuestos	38,593.24	
Intereses Pagados	5,178.10	
Telegramas	2,027.12	
Castigos	7,500.00	
Gastos Legales	4,562.70	
Impuesto s/renta	73,849.32	
Amortización sobre nuestra cuenta «Utiles de Escritorio»	19,328.60	
Depreciación sobre nuestra cuenta «Muebles»	2,790.23	
Pensiones de los empleados (desde el 1/1/53 al 30/6/53)	37,696.51	
Bonificación repartida a los empleados (desde el 1/1/53 al 30/6/53).	26,098.27	
Comisiones		€ 536,288.43
Cambios		382,469.48
Intereses Recibidos		251,798.13
Portes Recuperados		6,833.30
UTILIDAD NETA	586,326.90	
	€ 1,177,389.34	€ 1,177,389.34

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO.

A. J. M. Findlay,
Gerente.

N. Edwards,
Contador.

I. Molina G.,
Auditor.

Distrito Nacional**A LICITACION LAS PLACAS PARA VEHICULOS MENORES Y COMERCIALES**

El Ministro del Distrito Nacional, conforme los incisos b) y c) del Reglamento Interior de la misma Institución, pone a Licitación el contrato para la hechura de Ocho Mil Ochocientas placas metálicas para vehículos menores y comerciales que ocupará este Ministerio durante el año de 1954, así:

4,000	placas de bicicleta
1,500	« « carretas rurales
250	« « carretones de caballo
550	« « carretillas de Mano,
2,500	« « comercio

TOTAL 8.800

CONSTRUCCIONES:—En la construcción de todas las placas antes detalladas se usará láminas de zinc nuevas, aplanchadas y pintadas con «DUCO» al Spray.

COLOR:—Todas las placas serán pintadas, las de vehículos fondo blanco y números y letra de serie en alto relieve color rojo, las comerciales fondo azul y números amarillos.

DIMENSIONES:—Todas las placas tendrán seis pulgadas de largo por tres de ancho.

SEÑÁLASE las horas comprendidas entre las 10 y 12 a.m. del próximo ocho de Septiembre del año en curso para la entrega de ofertas en pliego cerrado.

Managua, D. N., Julio 24 de 1953.

Ministerio del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL**REMATES****Nº 227**

Tres y treinta minutos tarde cinco Agosto año en curso venderáse martillo mejor postor: camioneta marca «Olsmobile», de seis cilindros, capacidad ocho asientos, color combinado, número motor 6154941, chasis número 66-1522, modelo 1946, matrícula año actual Nº C-2627.

Ejecución: Félix Arturo Centeno a Adilia Matus viuda de Talavera.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P.,
2024 3 3

Nº 217

Cuatro de la tarde del cinco de Agosto corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo torno eléctrico marca H A E Baekwoldt, de diecinueve pulgadas diámetro, diez pies entre puntas y dieciséis de bancada, al mejor postor. Torno alemán.

Ejecución seguida por Guillermina de Fiedler, en calidad de apoderado generalísimo Jorge Fiedler contra señor Federico Lietsch, por cinco mil setecientos once córdobas treinta y ocho centavos principal.

Quien desee hacer postura presente legalmente. Dado Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Juan Velásquez Prieto.—L. M. Areas, Srío.
2025 3 3

Nº 215

Por ejecución seguida en este Juzgado por José Angel Padilla contra Dolores Calero y Sucesión de Medardo Calero, a las once de la mañana del diez de Agosto del año corriente, subastaránse mejor postor, dos inmuebles rústicos situados en Malpaso, jurisdicción de Muymuy este departamento; a) lote de cincuenta y siete manzanas extensión, lindan-

te oriente, finca Ladislao Zamora; occidente, el mismo Ladislao Zamora y Comunidad Indígena de de Matagalpa; norte, Sabás y Pastor Hernandez; sur, camino de Muymuy a Esquipulas; b) lote de terreno de cuarentitres manzanas, lindante: oriente, predio de Guillermo Díaz; occidente, Medardo Calero; norte, Francisco Javier Reyes; y sur, camino Muymuy a Esquipulas

Base del remate: Cuatro Mil Seiscientos Sesentiseis Córdobas y Sesentisiete Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Montes G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srío.
2015 3 3

Nº 219

Doce meridianas, dieciséis Agosto corriente año subastaránse mejor postor local Juzgado Distrito, finca rústica veinte hectáreas, ubicada San Antonio, jurisdicción Yalf, conteniendo: cuatro mil quinientos cafetos cosecheros, una manzana con guineos, dos casas, una ocho varas largo por cuatro y media ancho, enrejónada, cubierta teja madera y paja; la otra ocho varas largo por cinco ancho, enrejónada, cubierta teja madera, lindante: oriente, propiedad Félix Pedro Gutiérrez; occidente, de Blas Miguel Molina; norte, de Marcos Rizo; sur, de Carmen Blandón.

Por ejecución: Socorro Herrera López contra Isaías Herrera López.

Base remate: siete mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta y tres.—F. A. Cuadra L.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo C., Srío.
2023 3 3

Nº 242

Once mañana ocho Agosto próximo, subastaránse local este Juzgado, derechos hereditarios, modo absoluto, correspondientes Victoriano Jorge Alberto y María Teresa Samiento, sucesión María Eugenia Martínez de Catín radicado mitad huerta ocho manzanas, jurisdicción esta ciudad, lindante: norte, don Francisco Palma Martínez; oriente y sur, Félix Rodríguez; poniente, Justina Trujillo.

Base: dos mil córdobas.

Solicita Paulina Catín de Rodríguez, carácter Guardadora menores Sarmiento, previa autorización judicial.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío.
2037 3 3

Nº 262

Once de la mañana del siete Agosto corriente año, subastaránse este despacho, tres cuartas partes finca rústica La Ceiba, jurisdicción San Andrés Palanca, compuesta cien manzanas terreno propio, lindando así: norte, arroyo en medio, Palo Alto; sur arroyo de camino a Managua; oriente, terrenos de Félix Pedro Zelaya; poniente, confluencia de arroyos camino Managua y Las Cañas.

Base de la subasta: diecisiete mil doscientos córdobas.

Ejecución: seguida por Víctor Manuel Calderón contra Ignacio Sánchez y sus sucesores,

Quien desee hacer postura preséntese en legal forma.

Dado a las once de la mañana del día veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y tres. Juzgado Civil del Distrito de Managua, D. N.—Rodolfo E. Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito,
2067 3 2

Nº 278

Once mañana sábado ocho de Agosto entrante, remataráse rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Leandro Bravo; poniente, camino Aurelio Merca do; norte, Julio López; sur, Josefa López.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua a Manuel Antonio Ortiz.

Avalúo dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro de Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srio. 2685 3 1

Nº 276

Diez de la mañana del dieciocho de Agosto corriente año, subastaráse local este despacho finca urbana sita barrio Campo Bruce esta ciudad. Quince por treinta metros, dentro linderos siguientes: oriente, Francisca Rivera; occidente, Luis Zúñiga; norte, Fidelia de Leiva; sur, Bonifacio Roque.

Base subasta: un mil ochocientos sesenta córdobas.

Ejecución de Luciano Astorga Fonseca contra Ana Ruiz de Zúñiga.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.—Ropolfo Emilio Fiallos.—Homero Sierra, Srio. 2069 3 1

Nº 266

Nueve antemeridianas, seis de Agosto próximo, subástase finca rústica situada en comarca El Vijagua, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de quinientas manzanas de extensión limitada así: oriente, Anteliano Hurtado; norte, Gabino Hurtado; y sur, Cristóbal Torres hoy de Felipe Hurtado.

Avalúo: dos mil córdobas

Ejecuta: Gabino Hurtado a Modesto Duarte Coera.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—Cristóbal—Hurtado—valen.—Manuel Guerrero, Srio. 2084 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4

Valeriana Corea, solicita título supletorio casa y solar, situado calle San Francisco, esta villa, estos linderos: oriente, casa y solar Simón García, cerco alambre de García en medio, mide noventa varas; poniente, propiedad de Antonio Acevedo, cerco alambre de Acevedo en medio, mide ochentiseis varas y tres cuartas; norte, la misma propiedad de Acevedo, mide veintinueve varas y una cuarta; y sur, casa y solar de Mercedes Ríos, calle de San Francisco de por medio, mide treinta y dos varas.

Vale ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las dos de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel Francisco Tordecillas, Srio. 1831 3 3

Nº 5945

Félix Zepeda Mendoza, solicita título supletorio finca rústica denominada El Portillo de las Marías, situada jurisdicción Santo Tomás del Nance, este departamento, de cuarenta manzanas extensión superficial, contiene casa, lindante: oriente, Nicomedes Ramírez; occidente, camino en medio Dorotea Zepeda; norte, Andrés Cárdenas; sur, Arturo Hernandez, Carlos Hernandez y Joaquín Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Junio mil novecientos cincuentitrés.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 1819 3 3

Nº 225

Emilio Téllez Jorge, solicita nombre propio, título supletario finca rústica, cultivada café y chagüite, caserío Juan, esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida, limitada: oriente, predio del solicitante; poniente, Leopoldo Jorge; norte, José Jorge Gavián; sur, Ismael Blás Rosales.

Estímalo trescientos córdobas.

Intervido Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Adquirido Filomena Jorge.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, veintisiete Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 2027 3 1

Nº 239

El señor Yanuario Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano situado en esta jurisdicción, dentro de estos linderos: oriente, terreno de José Brenes; poniente, Laureano Espinoza; y norte y sur, Procopio Aragón.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho que se presente.

Todo lo actuado con intervención Síndico Municipal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Gregorio Urtecho.—Ante mí Srio., Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme.—Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srio. 2040 3 1

Nº 265

Leopoldo Ayerdis Ríos, hace presentado este Juzgado solicitando título supletorio de casa y solar situados Sabana Grande, esta jurisdicción; solar mide sesenta y cuatro varas de largo por veinte y cuatro varas de ancho y linda: oriente, plaza pública; poniente, predio Jerónima Castro; norte, predio Tomás Leiva; sur, predio Valentina Tinoco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Luis Valle O., Srio. 2068 3 1

Nº 247

Simón y Simeón Rivera, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo y agricultores y de este domicilio, solicita título supletorio cuatro lotes terreno ubicados paraje Buena Vista comarca Fiosintal, jurisdicción de este pueblo. Primer lote, como cuarenta manzanas, dentro de estos linderos: norte, propiedad de Petronilo Ruiz y Natividad Tinoco; sur, Joaquín Rivera y Mercedes Moreno; oriente, Pedro Martínez y Juan Flores; y occidente, Petronilo Ruiz y Natividad Tinoco. Segundo lote, como cuarenta manzanas de terreno conteniendo tres manzanas cafetal, una manzana guineyal y cafetal dentro estos linderos: norte, propiedad Pedro Martínez; sur y oriente, propiedad Buenos Aires y propiedad de Juan Flores; y occidente, Pedro Martínez y Mercedes Moreno. Tercer lote, diez manzanas terreno con dos manzanas cafetal y rastroja-jales, dentro estos linderos: norte, Joaquín Rivera; sur, Pedro Martínez y Mercedes Moreno; oriente, Pedro Martínez; y occidente, Joaquín Rivera. Cuarto, diez manzanas de milpa cercado con alambre y

piñuela; dentro estos linderos: norte, Antonio Rodríguez; sur, y oriente, Pedro Martínez y Joaquín Rivera, y occidente, Agapito Siles.

Valórase doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal, Quilali, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—F. Herrera, Srío.

2036 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 74

Alberto Moreira, apoderado de «Piero Brignetti y Dutrem Domínguez, Compañía Limitada», de Managua, presentóse este despacho solicitando registro de fábrica y comercio:

FARBAR

que ampara producos químicos, medicinales y farmacéuticos.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1896 3 3

Nº 5903

Ernesto Chamorro Pasos, industrial, domicilio de Granada, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“PRIMAVERA”

para: Jabones perfumados para tacador, para lavar, y de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco Junio mil novecientos cincuentitrés.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1827 3 3

Nº 44

•Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, Distrito Federal, mediante apoderado doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, de este domicilio, solicita registro marca de fábrica y comercio:

AKROLUTIN

Para: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, particularmente un medicamento que se usa en la insuficiencia de hormona del cuerpo amarillo; en la insuficiencia de progesterona que indique la necesidad de saturar el organismo de hormona amarilla.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1871 3 3

Nº 15

Agfa Camera Werk, de München, Alemania, mediante apoderado Dr. Orlando Buitrago Méndez, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“Agfa Camera Werk”

para: Artículos fotográficos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 1841 3 3

Nº 43

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, D. F., mediante apoderado Doctor Carlos

Manuel Pérez Alonso, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

A-MIGDOBIS

Para: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, particularmente un medicamento contra las infecciones bucofaríngeas, como: amigdalitis crónicas y agudas, anginas de Vicensi, laringitis, faringitis.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor, Srío. 1872 3 3

Nº 5912

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FENERGAN

para proteger y distinguir: «Productos Farmacéuticos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1795 3 3

Nº 5913

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NIVAQUINE

para proteger y distinguir: «Productos Farmacéuticos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1796 3 3

Nº 5914

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

BEMARSAL

para proteger y distinguir: «Productos Farmacéuticos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1797 3 3

Nº 45

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, Distrito Federal, mediante apoderado doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GLOBUSTYL

Para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una medicación hemato poética.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1870 3 3

Nº 46

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, Distrito Federal, mediante apoderado doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GUANIQUIN

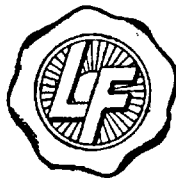
Para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente en un producto medicinal para el tratamiento del paludismo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1869 3 3

Nº 76

Alberto Moreira, apoderado de «Pierre Brigneti y Dutrem Dominguez, Compañía Limitada», de Managua, ha presentado este despacho solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:



Que usa en productos químicos, medicinales y farmacéuticos.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término de ley.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1908 3 3

Nº 41

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, Distrito Federal, mediante apoderado doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, de este domicilio solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Novatropina Infantil

Para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente un producto medicinal para ser usado en la dispepsia transitoria de los lactantes, y en otras indicaciones patológicas de los niños, como la sialorrea, el catarro nasal, los cólicos banales de la infancia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1861 3 3

Nº 48

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, Distrito Federal, mediante apoderado doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MELADININA

Para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente un producto medicinal que es de gran eficacia en la leucoderma (vitiligo).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1866 3 3

Nº 57

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, Distrito Federal, mediante apoderado, doc-

tor Carlos Manuel Pérez Alonso, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AKTEDRON

Para: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, particularmente un medicamento que se usa en los estados depresivos, sean funcionales o acompañados de trastornos orgánicos del sistema nervioso; en el parkinson, sea de origen encefalítico, vascular o parenquimatoso; en la narcolepsia o tendencia al sueño; en la esquizofrenia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1867 3 3

AVISO

El Director General de Obras Públicas hace saber:

Que habiéndose llenado los requisitos y formalidades legales, ha aprobado la remeida de un lote de terreno baldío nacional, ubicado como a dieciocho kilómetros al Oeste de la ciudad de León, Departamento de León, de 61.5146.52 Ha., = 87.253295 Mz., solicitado en arriendo por el señor Trinidad Pérez, y efectuada por el Topógrafo [Pablo Jiménez García.

Managua, D. N., 22 de Julio de 1953.—Fernando J. Montiel G., Ing. Civil, Director General de Obras Públicas. 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 263

Rudecindo Jarquín, unión hermanas Bernabela, Basilisia y Anastasia Jarquín, solicitan decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejados muerte Ignacio Jarquín. Terrenos Acicaya.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintiseiete Julio mil novecientos cincuenta y tres.—L. M Areas P., Srio. 2065 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . ₡ 6.00

Número retrasado ₡ 0.15 Por semestre . . ₡ 11.00

Por mes ₡ 2.00 Por año ₡ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe ha

Por año 5.00 / cerse en oro americano.

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.